RESOLUCIÓN NÚMERO 1284 DE 2026

"Por la cual se adjudican los Lotes 2 y 3 del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASIE-ICANH-002-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución No. 1237 del 2025, en consonancia con lo dispuesto en Decreto 0993 de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, **ANA SILVIA OLANO APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178, nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en Acta No. 272, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 1237 del 2025, y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0993 de 2025, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 señala *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (…)."*

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía.

Que, el ICANH adelantó el proceso contractual cuyo objeto es ***"Adquirir la renovación de las licencias del equipo de seguridad perimetral y antivirus y renovación de las licencias de los dispositivos Access Point, y Certificado SSL para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia".***

Que el presupuesto oficial del presente proceso es por valor **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($227.102.924,00)**, suma que incluye el IVA, así como todos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos asociados. Este monto cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30226, expedido el 25 de febrero de 2026 por Grupo Interno de Trabajo Gestión Financiera.

El valor establecido por cada lote es el siguiente:

• Para el **LOTE 1**. El valor determinado en el presupuesto oficial para el Lote 1 es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($193.854.501,00)**.

• Para el **LOTE 2**. El valor determinado en el presupuesto oficial para el Lote 2 es de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($27.428.920,00)**.

• Para el **LOTE 3**. El valor determinado en el presupuesto oficial para el Lote 3 es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($5.819.503,00)**.

Que el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día **ocho (08) de julio de 2026 hasta el dieciséis (16) de julio de 2026**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que únicamente se recibió una (1) solicitud de limitación del proceso a Mipymes dentro del término previsto para ello, la presente convocatoria no fue limitada a Mipymes.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió dos (2) observaciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en la Plataforma SECOP II el día 17 de julio de 2026.

Que mediante Resolución 1188 del diecisiete (17) de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-ICANH-002-2026**, cuyo objeto es: **"*Adquirir la renovación de las licencias del equipo de seguridad perimetral y antivirus y renovación de las licencias de los dispositivos Access Point, y Certificado SSL para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia*".**

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la misma oportunidad fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el pliego de condiciones definitivo y los documentos técnicos definitivos junto con los anexos y formatos correspondientes.

Que, dentro del término dispuesto para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, es decir, el veintiuno (21) de julio de 2026, la Entidad recibió observaciones al pliego definitivo por parte de MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S y GSE, las cuales fueron analizadas y resueltas, dichas respuestas fueron publicadas en la plataforma SECOP II el día 22 de julio de 2026.

Que como resultado del análisis realizado, se acogieron parcialmente algunas observaciones, lo cual dio lugar a modificaciones en el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos definitivos y la ficha técnica definitiva mediante Adenda No.1, de fecha 23 de julio de 2026 consistentes, entre otras, en: (i) MODIFICAR el numeral 4.2. Experiencia General del documento Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASIE-ICANH-002-2026 referente a la solicitud de Experiencia del LOTE 1, (ii) MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 9. Personal Mínimo de Trabajo del numeral 9 del Anexo No. 1 Ficha Técnica Seguridad Perimetral-Access Poin del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa SASIE-ICANH-002-2026 referente a la experiencia acreditada del Personal Mínimo de Trabajo, (iii) MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 4.2. Experiencia General del documento Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASIE-ICANH-002-2026, para los LOTES 1,2 y 3 referente a la solicitud de exigir actas de liquidación como requisito para acreditar la experiencia del proponente. Las respuestas a las observaciones y los ajustes correspondientes se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II.

Que el día veintisiete (27) de julio de 2026 a las 10:00 A.M., se efectuó el cierre del proceso de selección y, de acuerdo con el cronograma, se procedió a la apertura de las cuatro (4) propuestas presentadas, teniendo como resultado lo siguiente:

Oferta	OFERENTE
1	CYBERIS S.A.S
2	REDNEET SAS
3	CLUSTER DE SERVICIOS SAS
4	C&S TECNOLOGIA S.A.

Que mediante memorando interno ICANH-MI **2026183000033983**, se realizó la designación del Comité Evaluador, para el presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, acorde con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo.

Que el día veintiocho (28) de julio de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas, con el siguiente resultado:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES- JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA							
No.	**NOMBRE PROPONENTE:**	**LOTES**	**OBSERVACIONES**	**JURIDICA**	**FINANCIERA**	**TÉCNICA**	**RESULTADO**
1	**CYBERIS SA.S. NIT: 901956360-8**	**1**	Ver documento adjunto	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	**REDNEET SAS NIT: 900434462-7**	**2 y 3**	Ver documento adjunto	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3	**CLUSTER DE SERVICIOS SAS NIT: 900080073-4**	**1, 2 y 3**	Ver documento adjunto	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
4	**C&S TECNOLOGIA S.A NIT: 811000242-8**	**1**	Ver documento adjunto	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Que, de conformidad con el principio de publicidad previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, la Entidad publicó en el SECOP II el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas, para conocimiento de los proponentes, y otorgó traslado desde el veintiocho (28) hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, con el fin de que formularan las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, la Entidad no recibió mensaje por parte de los proponentes.

Que el tres (3) de agosto de 2026, antes del momento previsto para la realización del evento de subasta, C&S TECNOLOGÍA S.A. remitió por SECOP II documentos de subsanación relacionados con la evaluación preliminar. La Entidad los recibió y analizó en aplicación del parágrafo 4.º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, conforme al cual, en los procesos que utilicen subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al

proponente, no necesarios para comparar las ofertas, deben solicitarse hasta el momento previo a su realización.

Que el mismo tres (3) de agosto de 2026, CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S. solicitó mediante SECOP II no recibir nuevas subsanaciones, por considerar vencido el término. El ICANH respondió que la presentación de C&S TECNOLOGÍA S.A. no era extemporánea, dada la regla especial del parágrafo 4.º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, al valorar los documentos, el Comité Evaluador concluyó que no subsanaban integralmente las falencias de la evaluación preliminar, por lo cual C&S TECNOLOGÍA S.A. continuó no habilitado para el Lote 1. La respuesta y el resultado de la valoración fueron publicados en el SECOP II.

En consecuencia, una vez verificados los documentos allegados y resueltas las observaciones presentadas, la Entidad publicó la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes, en la cual se determinó que REDNEET S.A.S. y CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S. se encontraban habilitados para los lotes respecto de los cuales presentaron oferta, mientras que CYBERIS S.A.S. y C&S TECNOLOGÍA S.A. no resultaron habilitados para el Lote 1, como se muestra a continuación:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES- JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA							
No.	NOMBRE PROPONENTE:	LOTES	OBSERVACIONES	JURIDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CYBERIS SA.S. NIT: 901956360-8	1	Ver documento adjunto	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	REDNEET SAS NIT: 900434462-7	2 y 3	Ver documento adjunto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CLUSTER DE SERVICIOS SAS NIT: 900080073-4	1, 2 y 3	Ver documento adjunto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	C&S TECNOLOGIA S.A NIT: 811000242-8	1	Ver documento adjunto	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dando pleno cumplimiento al Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica adoptado para el presente proceso de selección, se procedió a dar apertura del sobre contentivo de la propuesta económica inicial de los proponentes habilitados a través de la herramienta establecida por el SECOP II, realizándose la correspondiente evaluación económica, que arrojo el siguiente resultado:

LOTE 1.

Oferta	EMPRESA	VALOR OFERTADO FORMATO	ESTADO REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN ECONOMICA	OBSERVACIÓN
Oferta 1	CLUSTER DE SERVICIOS SAS	$ 181.992.086	Habilitado	Rechazada	Se evidenció que el valor total registrado en la plataforma SECOP II corresponde a $181.992.786,00, mientras que en el FORMATO No. 12 – Propuesta Económica se registra un valor total de $181.992.086,00, presentándose una diferencia entre ambos valores. En consecuencia, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral XI. Propuesta Económica del Pliego de Condiciones, el cual establece que en caso de presentarse diferencia entre el valor registrado en la plataforma SECOP II y el consignado en el FORMATO No. 12 – Propuesta Económica, se rechazará la oferta. Lo anterior igualmente corresponde a la causal de rechazo prevista en el numeral XVI del capítulo de causales de rechazo del Pliego de Condiciones.

LOTE 2.

Oferta	EMPRESA	VALOR OFERTADO FORMATO	ESTADO REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN ECONOMICA	OBSERVACIÓN
Oferta 1	Redneet SAS	$ 27.424.740	Habilitado	Cumple	El proponente REDNEET S.A.S. CUMPLE con la evaluación económica preliminar del Lote No. 2, toda vez que presentó la oferta económica conforme a las condiciones del Pliego de Condiciones y el valor ofertado no configura una presunción de precio artificialmente bajo, razón por la cual no se requiere solicitud de aclaración en esta etapa del proceso.
Oferta 2	CLUSTER DE SERVICIOS SAS	N/A	Habilitado	Rechazado	No se evidencia el cargue del FORMATO No. 12 – Propuesta Económica, documento exigido en el numeral XI. Propuesta Económica del Pliego de Condiciones, el cual establece que el oferente deberá adjuntar debidamente diligenciado dicho formato para el lote al cual presenta oferta. En consecuencia, la oferta económica no cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, razón por la cual la propuesta para el Lote No. 2 se rechaza, de conformidad con lo previsto en el numeral VIII, que señala que la no presentación de la oferta económica al momento del cierre da lugar al rechazo de la propuesta, y con las disposiciones del numeral XI del mismo pliego.

LOTE 3.

Oferta	EMPRESA	VALOR OFERTADO FORMATO	ESTADO REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN ECONOMICA	OBSERVACIÓN
Oferta 1	Redneet SAS	$ 5.819.457	Habilitado	Cumple	El proponente REDNEET S.A.S. CUMPLE con la evaluación económica preliminar del Lote No.3, toda vez que presentó la oferta económica conforme a las condiciones del Pliego de Condiciones y el valor ofertado no configura una presunción de precio artificialmente bajo, razón por la cual no se requiere solicitud de aclaración en esta etapa del proceso.
Oferta 2	CLUSTER DE SERVICIOS SAS	N/A	Habilitado	Rechazado	No se evidencia el cargue del FORMATO No. 12 – Propuesta Económica, documento exigido en el numeral XI. Propuesta Económica del Pliego de Condiciones, el cual establece que el oferente deberá adjuntar debidamente diligenciado dicho formato para el lote al cual presenta oferta. En consecuencia, la oferta económica no cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, razón por la cual la propuesta para el Lote No. 2 se rechaza, de conformidad con lo previsto en el numeral VIII, que señala que la no presentación de la oferta económica al momento del cierre da lugar al rechazo de la propuesta, y con las disposiciones del numeral XI del mismo pliego.

Que, una vez efectuada la evaluación económica de las ofertas presentadas por los proponentes habilitados, REDNEET S.A.S. y CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S., la Entidad determinó rechazar la oferta económica de CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S. para los lotes 1, 2 y 3, por configurarse las causales de rechazo previstas en el Pliego de Condiciones: *"En caso de presentarse diferencia entre el valor registrado en la plataforma SECOP II y lo consignado en el "FORMATO 12 PROPUESTA ECONÓMICA", SE RECHAZARÁ LA OFERTA"*. En consecuencia, para el Lote 1 no quedó oferta habilitada para continuar con el proceso de selección, mientras que para los lotes 2 y 3 únicamente quedó habilitada la oferta económica presentada por REDNEET S.A.S.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y los resultados definitivos de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica, el evento de subasta inversa únicamente procede cuando concurren, como mínimo, dos ofertas habilitadas que puedan competir mediante la presentación de lances sucesivos orientados a obtener el menor precio. En el presente proceso, una vez rechazada la oferta económica presentada por CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S. para los lotes 1, 2 y 3, se estableció que para el Lote 1 no quedó oferta habilitada para continuar con el proceso de selección, mientras que para los lotes 2 y 3 únicamente permaneció habilitada la oferta presentada por REDNEET S.A.S. En consecuencia, no se realizó el evento de subasta inversa respecto de ninguno de los lotes, toda vez que no existió pluralidad de ofertas habilitadas que permitieran desarrollar una puja real y efectiva; por consiguiente, el Lote 1 se declarara desierto y, respecto de los lotes 2 y 3, la Entidad adjudica al único oferente habilitado, toda vez que su oferta cumple integralmente las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, sin necesidad de adelantar el evento de subasta inversa.

Que el día 3 de agosto el proponente CLUSTER DE SERVICIOS presentó mensaje replicando el informe de evaluación y su correspondiente rechazo económico, por lo que la entidad procedió a dar respuesta y publicar la misma el día 3 de agosto de 2026.

Que el Comité Evaluador con base en lo anterior y teniendo en cuenta el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, recomendó a la ordenadora del gasto, los siguiente: **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE-ICANH-002-2026**, cuyo objeto es: ***"Adquirir la renovación de las licencias del equipo de seguridad perimetral y antivirus y renovación de las licencias de los dispositivos Access Point, y Certificado SSL para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia"***, de la siguiente manera:

ADJUDICAR el LOTE 2 del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE-ICANH-002-2026** cuyo objeto es: ***"Adquirir la renovación de las licencias del equipo de seguridad perimetral y antivirus y renovación de las licencias de los dispositivos Access Point, y Certificado SSL para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia"***, al proponente **REDNEET S.A.S.,** identificado con NIT. Nro. **900.434,462-7,** representada legalmente por **JOHN ALEXANDER VELASCO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.022.945.181,** por el valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($27.424.740),** suma que incluye el IVA, así como todos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos asociados.

ADJUDICAR el LOTE 3 del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE-ICANH-002-2026** cuyo objeto es: ***"Adquirir la renovación de las licencias del equipo de seguridad perimetral y antivirus y renovación de las licencias de los dispositivos Access Point, y Certificado SSL para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia"***, al proponente **REDNEET S.A.S.,** identificado con NIT. Nro. **900434462-7,** representada legalmente por **JOHN ALEXANDER VELASCO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.022.945.181,** por el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.819.457),** suma que incluye el IVA, así como todos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos asociados.

Que en sesión vigésima segunda realizada de manera presencial el día tres (3) de agosto de 2026, el Comité de Contratación aprobó el Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación económica de las Propuestas del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE-ICANH-002-2026** y recomendó a la ordenadora del gasto la suscripción del contrato resultante.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el LOTE 2 del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASIE-ICANH-002-2026, cuyo objeto consiste en "***Adquirir la renovación de las licencias del equipo de seguridad perimetral y antivirus y renovación de las licencias de los dispositivos Access Point, y Certificado SSL para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia"***, al proponente **REDNEET S.A.S.,** identificado con NIT. Nro. **900.434.462-7,** representada legalmente por **JOHN ALEXANDER VELASCO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.022.945.181,** por el valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($27.424.740),** suma que incluye el IVA, así como todos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos asociados**.** Este monto cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30226, expedido el 25 de febrero de 2026 por Grupo Interno de Trabajo Gestión Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el LOTE 3 del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASIE-ICANH-002-2026, cuyo objeto consiste en "***Adquirir la renovación de las licencias del equipo de seguridad perimetral y antivirus y renovación de las licencias de los dispositivos Access Point, y Certificado SSL para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia***", al proponente **REDNEET S.A.S.,** identificado con NIT. Nro. **900.434.462-7,** representada legalmente por **JOHN ALEXANDER VELASCO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.022.945.181,** por el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.819.457),** suma que incluye el IVA, así como todos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos asociados**.** Este monto cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30226, expedido el 25 de febrero de 2026 por Grupo Interno de Trabajo Gestión Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados en medio electrónico mediante la Plataforma SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA SILVIA OLANO APONTE
Secretaria General

Elaboró: John Henry Bohórquez – Abogado Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Revisó: Paula Andrea Gutiérrez Abogado Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Aprobó: Sandra Janneth Rueda – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Aprobó: Hans Ronald Niño – Contratista Secretaría General